

Fecha: La de la firma

Ref.: Sección Régimen Económico AMM/jjh

Asunto: R/Requerimiento de subsanación
Documentación Previa Adjudicación

Expte.: CONTR_2025_734949

Lote 2

**ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EL SALIENTE**

Con relación al expediente de contratación para la **CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE 34 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE CONCIERTO SOCIAL. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. (EXPTE: CONTR_734949)** habiéndose analizado por la mesa de contratación la documentación previa a la adjudicación presentada por las entidades propuestas como adjudicatarias en cada uno de los lotes, en la suya correspondiente al LOTE 2 se han observado los siguientes defectos u omisiones subsanables referenciados en los siguientes apartados del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP):

- Relativos al apartado **10.7.2.c)** “Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional”:

- Con relación a la solvencia económica y financiera, usted presenta dos declaraciones responsables exponiendo el volumen de negocios y el patrimonio neto durante los últimos tres ejercicios económicos y el año 2025 respectivamente. Se le recuerda que el PCAP exige su acreditación a través del volumen anual de negocios, sin que se contemple que pueda realizarse a través del patrimonio neto, y que el volumen anual de negocios debe acreditarse por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas. Por tanto, **se le requerirle presentar las cuentas anuales** para que la mesa pueda examinarlas, comprobar el volumen anual de negocios y constatar su solvencia económico financiera.

- En lo referente a la solvencia técnica o profesional, el apartado 4.B.2.1 del Anexo I del PCAP exige que aquellos profesionales que conforman el equipo técnico que se les requiere estar en posesión de la titulación universitaria de licenciatura o grado en **Psicología** (Grupo Profesional 1) deban contar, además, con el **título de especialista en Psicología Clínica o Psicología General Sanitaria** (Grupo Profesional 1, Subgrupos 1.A y 1B según proceda) en caso de desarrollar programas de intervención en situaciones de Conflicto Psicosocial y de Atención a la discapacidad. La mesa constató que esta circunstancia no queda suficientemente acreditada en el caso de la siguiente persona:

- T.R.A.: No queda acreditada la titulación de especialista en Psicología Clínica o Psicología General Sanitaria.

C/Tiendas 12, 04071 Almería. Tfno. 950006100. Fax 950006130



MANUEL MAGAN IBAÑEZ		25/08/2026 12:06:08	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw3mc8SlfE1RmP2DhD8e5hDwtS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En consecuencia, **usted deberá subsanar este defecto aportando documentación que si acredite dicha circunstancia o , en su caso, documentación de otra persona que sí cumpla con los requisitos de titulación y experiencia profesional exigidos.**

- En lo referente a la solvencia técnica o profesional, el apartado 4.B.2.1 del Anexo I del PCAP exige que aquellas profesionales que conforman el equipo de atención educativa se les requiera estar en posesión de diplomatura o grado en **Educación Social**. Dicho apartado dispone que respecto de aquellos trabajadores que ya estuvieran contratados con la categoría de educador y no estuvieran en posesión del título de Educador/a Social se estará a lo dispuesto en la Disposición Final primera del V Convenio Colectivo de protección y reforma (BOE número 302, de 16 de diciembre de 2024) y Disposición Transitoria cuarta de la Ley 9/2005, de 31 de mayo, por la que se crea el Colegio Profesional de Educadores Sociales (Grupo Profesional 1, Subgrupo 1B). La mesa comprobó que dicha circunstancia no queda suficientemente acreditada con la documentación aportada referente a la siguiente persona:

- E.C.R.: No tiene la titulación en Educación Social, ni le resulta de aplicación lo dispuesto en la D.F. 1ª del V Convenio Colectivo de protección y Reforma y D. T. 4ª de la Ley 9/2005. Tampoco se ha acreditado la experiencia profesional o formación adicional equivalente exigidas.

En consecuencia, **usted deberá subsanar este defecto aportando documentación que si acredite dicha circunstancia o , en su caso, documentación de otra persona que sí cumpla con los requisitos de titulación y experiencia profesional exigidos.**

Almería, (fechado y firmado digitalmente)

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD
EN ALMERÍA

Fdo: Manuel Magán Ibáñez

MANUEL MAGAN IBAÑEZ		25/08/2026 12:06:08	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw3mc8SlfE1RmP2DhD8e5hDwtS7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	